VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 013-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **19 DE MAYO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	2	08/05/17	PARC-241-17	2.1. Correr traslado a la SOCIEDAD ROCALES Y CONCRETOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-065-2017 del 28 de abril de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos señalados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
2	Contrato de Concesión	15939	ROCALES Y CONCRETOS S.A.S.	2	08/05/17	PARC-242-17	2.1. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, SE SUPERPONE PARCIALMENTE CON EL PERÍMETRO URBANO – SANTIAGO DE CALI – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-071-2017 del 03 de mayo de 2017, para que adelante los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.2. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC", a fin de remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-071-2017 del 03 de mayo de 2017, para que actué en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-071-2017 del 03 de mayo de 2017. 2.3. Correr traslado a la Sociedad ROCALES Y CONCRETOS S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 15939, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-071-2017 del 03 de mayo de 2017, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
3	Contrato de Concesión para Mediana Minería	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	7	08/05/2017	PARC-243-17	**2.1 Requerir** a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "La no reposición de las garantías" , por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem. **2.2 Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 9 del Auto PARC-752-15 del 16 de julio de 2015, teniendo en cuenta que mediante los oficios radicados No. 20139050018442 del 03/05/2013, 201390500226642 del 30/05/2013, 20139050027982 del 11/07/2013, 20139050032742 del 15/08/2013, 20139050034282 del 04/09/2013 y 20139050037572 del 04/10/2013 presentaron los pagos de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2003; I, II, III trimestre de 2004; III, IV trimestre de 2005;

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.3 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar las Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2003; I, II, III trimestre de 2004; III, IV trimestre de 2005; I, II, III trimestre de 2016 y declarar terminados los acuerdos suscritos mediante Resolución GTRC-0097-08 del 10/06/2008 y Acuerdo N° 04 de 04/05/2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.4 Aprobar** las Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.5 Aprobar** las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2008; I, IV trimestre de 2009; IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2012; I, II trimestre de 2013; II trimestre de 2014; II, III, IV trimestre de 2015; II, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.6 Aprobar** las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2001; I, II, III, IV trimestre de 2002; IV trimestre de 2004; II trimestre de 2005, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.7 Aprobar** las Regalías correspondientes al III trimestre de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.8 Requerir** a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías" por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III trimestre de 2012 y III trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.8 y 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para rectificar o

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem. **2.9 Requerir** a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías", la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y III trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.9 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem. **2.10 Dejar sin efectos jurídicos** los requerimientos efectuados en los numerales 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 24 del Auto PARC-752-15 del 16/07/2015, relacionados con la presentación de los formatos de consignación por valor de $94.707, $25.806, $560.296,4, $516.796, $25.377, $61.470, $940.059, $30.356, por concepto de pago por fuera de los términos de ley, de las regalías correspondientes al III trimestre de 2008; IV trimestre de 2008; I trimestre de 2009; IV trimestre de 2009; II, III, IV trimestre de 2010; II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.11 Dejar sin efectos jurídicos** los requerimientos efectuados en el numeral 4 del Auto PARC-314-13 del 17/10/2013 y el numeral 21 del Auto PARC-752-15 del 16/07/2015, relacionados con la presentación de los Formularios de Pago de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012 y I, II, III trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.12 Dejar sin efectos jurídicos el requerimiento efectuado en el numeral 24 del Auto PARC-752-15 del 16/07/2015, relacionado con la presentación del comprobante de pago por valor de $30.356, por concepto de intereses de mora de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.13 Aprobar** los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2003 y los Anuales de 2003, 2004 y 2006, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.14 No aprobar** el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, teniendo en cuenta que las cantidades reportadas no coinciden, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.15 En consecuencia del numeral anterior**, Requerir a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presenten la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. **2.16 Dejar sin efectos jurídicos** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del Auto PARC-314-13 del 17/10/2013, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros trimestrales de 2002, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.17 Requerir** a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los anexos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane. **2.18 Requerir** a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane. **2.19 Requerir** a CARBONERAS ELIZONDO S.A., titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane. **Parágrafo:** Informar a la Sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, que de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.20 Remitir el expediente N° 14691, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.21 Requerir** a la Sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, el pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS ($ 154.105), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.23 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **2.22 Aprobar** el pago por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 4.930.086), por concepto del pago de la visita de fiscalización fijada y requerida mediante Resolución PARC-003 del 05/02/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.24 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.23 Aprobar** el informe técnico requerido en el numeral 2.11 del Auto PARC-256-15 del 26/02/015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.25 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. **2.24 Requerir** a la Sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo consagrado en el numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores” por la omisión de presentar las evidencias del replanteo del método de explotación debido a que están dejando espacios abiertos que son factibles de subsidencia y almacenamiento de

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							gases, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.26 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, conforme lo establecido en el artículo 77 Ibídem. **2.25 Requerir** a la Sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 14691, para que informe si reinicio las labores de explotación mineras en las Bocaminas La Esperanza y El Retiro, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.28 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presenta la información requerida. **2.26 Informar** que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del título minero N° 14691, presenta superposición parcial con el PERIMETRO URBANO – LA FRAGUA – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014, CON PERIMETRO URBANO - MONTEBELLO – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 Y CON ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.31 del concepto técnico PAR-CALI-072-2017 del 04 de abril de 2017, para que adelante los trámites pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	3	08-05-2017	AUTO 244-17	**2.1 CORRER TRASLADO** al titular del contrato de concesión No FLV-08Z5 beneficiario del contrato de concesión del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017 y requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del referido informe y a las recomendaciones técnicas, dentro de los plazos otorgados en el mismo.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en boca de mina o sitios de acopio, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.15 de la tabla de no conformidades – Código de irregularidad MT 12 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.3 REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, la presentación de políticas y objetivos el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.15 de la tabla de no conformidades – Código de irregularidad SHM 01 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017, lo cual conforme al Decreto 52 del 12 de enero de 2017 se tiene hasta el 31/05/2017 para su presentación. **2.4 REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, mejorar la señalización en el frente de explotación teniendo en cuenta lo señalado en los numerales 8.14 y 8.15 de la matriz de tipificación de no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017 y en las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas. Por lo tanto, se otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.5 **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, llevar el reporte de entrega de los elementos de protección personal EPP de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.15 de la tabla de no conformidades – Código de irregularidad SHM 07 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017 y en el numeral 8.9 del mencionado informe. Por lo tanto, se otorga el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. **2.6 REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, bajo apremio de multa -Artículo 115 del código de minas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.15 de la tabla de no conformidades – Código de irregularidad SHM 08 (no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017.En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.7 DECLARAR SUBSANANDO** el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC 924-16 del 25 de noviembre de 2016, debido a que el titular del contrato de concesión No FLV-08SZ, desarrolla actividades en el titulo minero conforme al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-074-2017 del 03 de mayo de 2017.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	5943	CALIZAS Y MARMOLES LIMITADA	3	08-05-2017	AUTO 245-17	**2.1 NO APROBAR** las regalías del II, III y IV trimestre del 2016 para el mineral Mármol, teniendo en cuenta que fueron presentadas en Ton y para estos trimestres en la Resolución 184 del 30 de Marzo del 2016 de la UPME cambio la unidad a m3 y el valor tampoco es el asignado en esta resolución, de conformidad a lo expuesto en los numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice las modificaciones enunciadas. **2.2. REQUERIR** los certificados de origen de la liquidación de regalías del IV trimestre del 2015 y I y II trimestre del 2016 de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado. **2.3 INFORMAR** a la sociedad titular de la Licencia de explotación 5943, que las regalías aprobadas del II trimestre del 2016 fueron para el mineral dolomita, por lo cual está pendiente la aprobación para Mármol, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. **2.4 REQUERIR** el formulario de liquidación y pago de regalías para el mineral dolomita del IV trimestre del 2016, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado. **2.5 REQUERIR** la liquidación y pago de regalías del I trimestre del 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.6 RECORDAR a la sociedad titular, que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre con su respectivo pago y que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre del 2015, de conformidad con el Decreto 276 del 2015. **2.7 APROBAR** el FBM anual del 2008 teniendo en cuenta que se encuentra en el expediente el plano solicitado mediante Auto GTRC-419-09 del 21 de julio de 2009, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. **2.8** Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.15 del Auto PARC-720-16 del 09 de septiembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del plano anexo al FBM anual 2008. **2.9 APROBAR** el FBM semestral del 2013 teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. **2.10 APROBAR** el FBM semestral del 2014 de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. **2.11 NO APROBAR** los FBM semestral y anual del 2016 radicados en la página del SI MINERO de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. **2.12 RECORDAR** a la sociedad titular que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y debe ser presentado **ELECTRONICAMENTE** a través de la página del SIMINERO, con fecha límite del 30 de Mayo del 2017 de acuerdo a la Resolución No. 40185 del 10/03/2017.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.13 Requerir a la sociedad Calizas y mármoles Limitada, titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la visita de inspección de 2011 requerido mediante Auto GTRC-0472-11 del 03 de Noviembre de 2011 por el valor adeudado de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.230,oo) y el pago de la visita de inspección del 2013 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.603.846,oo) por concepto del pago extemporáneo, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago de conformidad a lo expuesto en los numerales 4.16 y 4.17 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. **2.14 REQUERIR** a la sociedad titular, con respecto a la conformación del COPASST, las evidencias de su conformación y actas mensuales, además, se deben presentar las evidencias de las medidas permanentes de gases y caudales de ventilación, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.18 del Concepto Técnico PAR-CALI-115-2017 del 03 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado. **2.15 INFORMAR** al área jurídica que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. 5943, se encuentra Superpuesto totalmente con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. **2.16 REQUERIR** a la Sociedad titular, para que presente vigencia del Plan de Manejo ambiental ante la Corporación Autonoma Regional del Cauca y realice los trámites pertinentes con respecto a la superposición encontrada.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19913	HUGO FARFAN SILVA	3	08-05-2017	AUTO 246-17	**2.1 CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación 19913, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-060-2017 del 28 de abril de 2017 y requerir al titular el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del referido informe dentro de los plazos otorgados en el mismo. **2.2 RECORDAR** al titular de la Licencia de Explotación 19913, que se ha generado el Auto GSCZO-000119 del 04 de abril de 2017 y debe dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21497	PETREOS DE OCCIDENTE S.A	2	08-05-2017	AUTO 247-17	**2.1 CORRER TRASLADO** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería 21497, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-068-2017 del 28 de abril de 2017 y requerir a la sociedad titular el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del referido informe dentro de los plazos otorgados en el mismo.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	2	08-05-2017	AUTO 248-17	**2.1. CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión para mediana 21665, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-066-2017 del 28 de abril de 2017. **2.2.** Teniendo en cuenta lo concluido informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-066-2017 del 28 de abril de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente al incumplimiento del numeral 4 del Auto PARC-838-16 del 02 de noviembre de 2016, referente a la suspensión injustificada de las labores mineras por más de seis (6) meses.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ	2	08-05-2017	AUTO 249-17	**2.1 CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión EGF-141, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-049-2017 del 27 de abril de 2017 y requerir el cumplimiento de las señaladas en el numeral 9 del referido informe dentro de los plazos otorgados en el mismo. **2.2 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión EGF-141, que teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa referente a la matriz de no conformidades MT12 (inventarios actualizados de producción) y SHM-21 (No se evidencian cunetas perimetrales ni sobre vías y frentes de explotación) realizados mediante Auto PARC-711-16 del 06 de septiembre del 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 DE MAYO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co